

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-212

Folio No. 0000500020511

Solicitante: GABRIELA MORALES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500020511:

"Copia de todas las comunicaciones oficiales dirigidas al Gobierno de Estados Unidos por parte del Gobierno de México, en el que se haga referencia parcial y/o totalmente al marco normativo que Instituyó EE.UU. en su carácter de Estado receptor para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Convención de Viena."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-1145/2011, de fecha 10 de marzo de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, esta Consultoría Jurídica manifiesta lo siguiente:

Respecto de "Copia de todas las comunicaciones oficiales dirigidas al Gobierno de Estados Unidos por parte del Gobierno de México, en el que se haga referencia parcial y/o totalmente al marco normativo que Instituyó EE.UU. en su carácter de Estado receptor para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Convención de Viena.", esta Consultoría Jurídica no cuenta con la documentación requerida. Sobre el particular, es del conocimiento de esta oficina que los Estados Unidos de América no cuentan con legislación o normativa alguna al respecto.

No obstante lo anterior, el Departamento de Estado elaboró un Manual de Acceso y Notificación Consular, el cual contiene instrucciones generales sobre las notificaciones a las que hacen referencia los artículos 36 y 37 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Dicho Manual es accesible en el sitio:

http://travel.state.gov/pdf/cna/CNA_Manual_3d_Edition.pdf.

Por otra parte ante el vacío de una normatividad, el Gobierno de México ha llevado a cabo acciones de implementación del fallo Avena en EU

- *A partir de la decisión de la Suprema Corte de los Estados Unidos en Medellín v. Texas de marzo de 2008, que dejó en manos del Congreso estadounidense el cumplimiento del fallo Avena de la Corte Internacional de Justicia, el gobierno de México, (a través del Programa de Asistencia Jurídica para Casos de Pena Capital) ha realizado diversas acciones tendientes a promover legislación que permita la implementación del fallo.*
- *La labor de cabildeo se centra en generar apoyo alrededor del tema Avena por parte de diversos grupos de interés. A la fecha se han logrado recabar cartas de apoyo de organizaciones no gubernamentales, académicos y líderes de opinión, que son utilizadas como apoyo para introducir en el Congreso estadounidense el tema Avena, a fin de que sea modificada la legislación estadounidense y se de cumplimiento a dicho fallo.*
- *En el mismo sentido, la Embajada de México en Estados Unidos ha realizado diversas gestiones ante el Congreso de Estados Unidos y ante otras autoridades estadounidenses para que se presente iniciativas de ley que permitan el cumplimiento del fallo. (Para mayor referencia véase SRE, Comunicado de prensa 217, Martes 5 de agosto de 2008.)*

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME103376, de fecha 8 de marzo de 2011, expresó:

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-212

Folio No. 0000500020511

Solicitante: GABRIELA MORALES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

"De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que esta Dirección General no ha emitido comunicaciones dirigidas al Gobierno de los Estados Unidos, en las que "...se haga referencia parcial y/o totalmente al marco normativo que instituyó EE.UU. en su carácter de Estado receptor para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Convención de Viena."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, han declarado como información inexistente la relativa a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 y 21, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-1145/2011, de fecha 10 de marzo de 2011, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-212

Folio No. 0000500020511

Solicitante: GABRIELA MORALES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

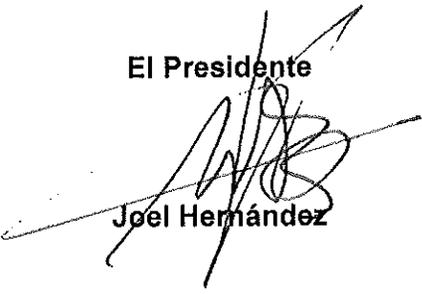
SRE

oficio PME103376, de fecha 8 de marzo de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500020511, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente


Joel Hernández



Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

